

o autonómico. No se establece límite al número de programas ni a la duración de los mismos. Los programas serán remitidos antes del 27 de enero, en sobre cerrado, en vídeo en sistema doméstico, acompañados por el guión de los mismos y certificación de la cadena/s que los haya/n emitido, con determinación de hora y fecha de emisión.

**Fotografía, ilustración y/o dibujo humorístico:** En la modalidad de fotografía, ilustración y/o dibujo humorístico podrán presentarse trabajos publicados entre los días 1 de noviembre de 1994 y el 7 de enero de 1995, ambos inclusive, en cualquier medio de comunicación. No se establece límite al número de trabajos. Estos serán remitidos antes del 27 de enero, en sobre cerrado y adjuntando tres ejemplares del medio en que hayan sido publicados.

**Premios especiales:** Los premios especiales se otorgarán al equipo o equipos que, con independencia de su modalidad, destaquen por su originalidad, interés de su contenido, perfección técnica y efectúe(n) una cobertura continuada del tema de referencia. Estos premios no son acumulables a ningún otro.

**Envíos:** Área de Comunicación y Relaciones con la Prensa, Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, calle Guzmán el Bueno, 137, 28003 Madrid.

En el sobre deberá constar «Para el Tercer Premio Periodístico La Lotería Nacional en los Sorteos de Navidad y el Niño», y la modalidad de que se trate.

**Jurado:** El jurado para la adjudicación de estos premios será nombrado por la Directora general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado. Lo constituirán personalidades escogidas por sus conocimientos en las materias objeto de los premios.

El veredicto del jurado se hará público en un acto que tendrá lugar en la segunda quincena de marzo de 1995.

Las decisiones del jurado serán inapelables y el premio y premios que éste considere oportuno podrán ser declarados desiertos.

El premio, en sus modalidades, será indivisible. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

Los trabajos recibidos no se devolverán a sus autores. La Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado se reservará los derechos de publicarlos o emitirlos.

El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Todas las incertidumbres no previstas en estas bases serán resueltas por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado o por el Jurado cuando éste quede constituido.

**Pago de premios:** Los premios se satisfarán a nombre de la persona o personas —en cada caso de equipos— que figure(n) como participante(s) en el concurso. En este último caso, el premio se distribuirá a partes iguales entre los integrantes del equipo, salvo que en el escrito de presentación de los trabajos los interesados indiquen otra forma de reparto.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

### III PREMIO NACIONAL PERIODISTICO «LA LOTERIA NACIONAL EN LOS SORTEOS DE NAVIDAD Y EL NIÑO»

#### Ficha de participación persona jurídica

Modalidad: .....  
 Nombre: .....  
 Apellidos: .....  
 DNI: .....  
 Domicilio particular: .....  
 Población: .....  
 Provincia: .....  
 Código postal: ..... Teléfono particular: .....  
 Razón social: .....  
 Dirección: .....  
 Razón social: .....  
 Dirección: .....  
 Población: .....  
 Provincia: ..... Código postal: .....  
 CIF: .....  
 Medio de comunicación: .....  
 Dirección: .....  
 Población: .....  
 Provincia: .....  
 Código postal: ..... Teléfono: .....

#### Ficha de participación persona física

Modalidad: .....  
 Nombre: .....  
 Apellidos: .....  
 DNI: ..... NIF: .....  
 Domicilio particular: .....  
 Población: .....  
 Provincia: .....  
 Código postal: ..... Teléfono particular: .....  
 Medio de comunicación: .....  
 Dirección: .....  
 Población: .....  
 Provincia: .....  
 Código postal: ..... Teléfono: .....

#### CALENDARIO III PREMIO NACIONAL PERIODISTICO

Publicación de trabajo: 1 de noviembre de 1994 a 7 de enero de 1995.  
 Presentación de trabajos: Hasta el 27 de enero de 1995, inclusive.  
 Elaboración de materiales jurado: 1 al 15 de febrero de 1995.  
 Envío de trabajos al jurado: 16 de febrero de 1995.  
 Primera reunión jurado: 22 de febrero de 1995.  
 Segunda reunión del jurado y rueda de prensa: 7 de marzo de 1995.  
 Entrega de premios: Segunda quincena de marzo.

**22630** RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización número 406 a la «Caja Rural Casas Ibáñez, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Examinada la solicitud presentada por la «Caja Rural Casas Ibáñez, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada» y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en la Resolución de la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del recurso ordinario interpuesto por la citada entidad contra la Resolución de fecha 16 de mayo de 1994,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza a la «Caja Rural Casas Ibáñez, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y demás aplicables del Reglamento General de Recaudación y normativa de desarrollo, asignándole a tal efecto la autorización número 406.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**22631** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón para 1994.

Visto el texto del Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón para 1994 (código de Convenio número 9903955), que fue suscrito con